



Ministerio de Educación y Justicia

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 4 OCT 1991

Expte. N° 21.007/91- Ref. 2/91

VISTO:

El Recurso Jerárquico interpuesto por la Lic. Elizabeth Matus de Rodriguez contra la resolución rectoral N° 266/91; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada resolución se rechaza la impugnación presentada por la Lic. Matus de Rodriguez por los motivos aludidos en el exordio de la misma;

Que Asesoría Jurídica con respecto al referido recurso emitió el dictamen N° 2429 el que textualmente dice:

"VISTO:

I.- La señora Elizabeth Matus de Rodriguez, aspirante del llamado de inscripción de interesados para cubrir el cargo de Profesor Interino de Comunicaciones Sociales I y II de 5to. y 6to. año del Instituto de Educación Media, interpone recurso jerárquico contra la Res. N° 266/91 por la que se rechaza la impugnación oportunamente presentada.

Aduce la presentante que la mencionada Res. 266/91 considera un solo argumento de los que expresó en su impugnación, no teniendo en cuenta el punto III de ella, donde se hace referencia a la no valoración de los antecedentes curriculares, como tampoco la tergiversación de sus expresiones al volcarse en acta sus manifestaciones.

Sostiene que Asesoría Jurídica consideró con mucha liviandad las graves acusaciones que formuló ante la Comisión, que puede dar lugar a una denuncia penal por su parte, tratado en el punto II.

Afirma que se otorgó vista indebidamente a la otra postulante de su impugnación, cuando lo que se impugnó era un dictamen de la Comisión donde ella no intervenía.

Concluye que antes de expedirse la autoridad pertinente respecto de la impugnación presentada, la Licenciada Petrini estaba ejerciendo la cátedra como anticipando con los hechos la postura que tomaría la Universidad a su respecto.

II - Ya esta Asesoría Jurídica tuvo oportunidad de expedirse sobre los hechos impugnados en Dictamen N° 2326, cuyos términos se ratifican en su totalidad.

Respecto a que la Comisión Asesora solo tuvo en

///...



Ministerio de Educación y Justicia

Universidad Nacional de Salta

.../// - 2 -

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. Nº 21.007/91 - Ref. 2/91

cuenta los resultados de la entrevista personal y no los antecedentes curriculares para postular el orden de mérito, se hace necesario puntualizar que no surge del acta ni de la ampliación del dictamen de la Comisión que ésta haya tenido en consideración únicamente el resultado de la entrevista para su ponderación.

Para formular una impugnación en tal aserto no basta con formularla dogmáticamente, sino que se debe precisar puntualmente cuales fueron los antecedentes curriculares deshechados o no valorados por la Comisión o insuficientemente valorados con respecto a los de la otra postulante, que de haberse considerado habrían volcado a su favor el veredicto.

Con relación a la vista y traslado de la impugnación a la otra postulante, resulta justamente de aplicar los principios generales del derecho a otorgar a quien pueda afectarse en sus derechos, la oportunidad de invocarlos y ejercitarlos en su defensa.

No resulta posible en base a la documentación obrante ni a las probanzas ofrecidas que el acta no refleje fielmente lo que ocurrió en la entrevista. También aquí nos encontramos frente a una afirmación que no encuentra sustento fáctico verosímil.

Por todo lo expuesto, corresponde se rechace el recurso interpuesto, por no agregar nuevos elementos de convicción que hagan lo oportunamente resuelto"

POR ELLO:

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Lic. Elizabeth MATUS de RODRIGUEZ, contra la resolución R- Nº 266-91, por los motivos mencionados en el exordio de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.



C.P.N. SERGIO EDGARDO PANTOJA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
a/c. Secretario General

C.P.N. LUIS ALBERTO MARTINO
VICERRECTOR
A/C RECTORADO

Lic. SONIA ALVAREZ de TROGLIERO
SECRETARIA ACADEMICA